

## **ORDENANZA N° 1539/01**

**Tema:** ESTABLEZCASE en forma excepcional una reducción del 50 % en la Tasa Uso Pileta de Natación.

**Sanción: 26 de noviembre de 2001**

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1285/00, la Ordenanza Fiscal N° 626/93 y sus modificatorias en el Capítulo II, Título XXII "Tasa por uso, mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas y Albergue Municipal" y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la situación económica actual puede influir notoriamente en las familias riograndenses, respecto de las actividades planificadas para el verano, especialmente durante el receso vacacional;

que es deber del municipio establecer planificaciones que contemplen a todos aquellos que por distintos motivos no puedan acceder al esparcimiento y la recreación durante el verano;

que la mayoría de las actividades que se programan en éste sentido, no incluyen a los mayores, toda vez que en las colonias de vacaciones participan niños y adolescentes;

que las distintas Federaciones y Asociaciones que desarrollan sus actividades en el Centro Deportivo Municipal y en el Polideportivo de Chacra, durante el receso vacacional restringen sus actividades, motivo por el cuál quedan muchos horarios disponibles;

que con una reducción de carácter excepcional y temporaria en los valores de las Tasas para el uso de las instalaciones deportivas y natatorio, se le estaría brindando una posibilidad a todos aquellos que deseen hacer uso de esas instalaciones durante el período de vacaciones.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLEZCASE** en forma excepcional una reducción del 50 % en la Tasa Uso Pileta de Natación a las personas comprendidas en los siguientes puntos, según lo establece en el artículo 36º del anexo II de la Ordenanza 627/93:

- a) Menores hasta 12 años de edad.
- b) Adolescentes 13 a 18 años de edad.
- c) Carnet de inscripción.
- d) Revisación médica.

**Art. 2º) ESTABLEZCASE** en forma excepcional una reducción del 50 % en la Tasa Uso, Mantenimiento, Conservación y Gastos de Energía Eléctrica de las Instalaciones Deportivas y Albergue Municipal a los comprendidos en el siguiente punto del artículo 35º de la Ordenanza 627/93:

- 2) Alquiler de Cancha por hora
  - a) Clubes, Asociaciones
  - b) Particulares

**Art. 3º)** La reducción estipulada en los artículos precedentes tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2001 y el 28 de febrero de 2002.

**Art. 4º) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.  
Aa/OMV.**